|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Tercera reunión – Ginebra, 17-19 de enero de 2018** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-3/12-S** |
|  | **25 de enero de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| INFORME DE LA tercera REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) |

# 1 Introducción

**1.1** El Sr. Malcolm Johnson, Vicesecretario General de la UIT, dio la bienvenida en nombre del Secretario General a los participantes en la tercera reunión del GE-RTI. Subrayó la importancia de la labor que ha de afrontar el Grupo y destacó que los Miembros de la UIT esperan que este grupo proporcione orientaciones útiles al Consejo, y a través del mismo a la Conferencia de Plenipotenciarios que tendrá lugar este año.

**1.2** El Presidente dio las gracias al Vicesecretario General y a los Directores por su apoyo. Acto seguido, destacó la necesidad de que el Grupo trabajase de consuno en un espíritu de consenso y agradeció a los Vicepresidentes su valioso apoyo y asesoramiento. El Presidente recordó al Grupo los avances realizados desde la reunión del GE-RTI celebrada en septiembre de 2017, en la que el Grupo acordó un plan para concluir el informe que se someterá al Consejo en 2018.

# 2 Adopción del orden del día y atribución de documentos

El Presidente presentó el orden del día (Documento EG‑ITRs‑3/1(Rev.1)), que se aprobó sin modificaciones. Señaló que en dicho orden del día los debates se clasifican en a) contribuciones directas a la tercera reunión, y b) observaciones sobre el proyecto de Informe Final del GE-RTI para el Consejo de 2018.

# 3 Debate sobre el Documento EG-ITRs 3/5: contribución del Director de la TSB a la tercera reunión del GE-RTI

• En la segunda reunión del Grupo, el Director de la TSB proporcionó al mismo información actualizada sobre las actividades de las Comisiones de Estudio (CE) del UIT-T sobre la revisión del RTI (véase el Informe Final de la segunda reunión). En el Documento EG-ITRs 3/5 se presenta la situación actual de las respuestas de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

• El Presidente de la CE 20 del UIT-T señaló que la petición a las Comisiones de Estudio no estaba clara y pidió que se explicara mejor la labor que se espera de las CE.

• El Presidente del GE-RTI señaló que el marco general se basa en las orientaciones relativas a las Resoluciones pertinentes de la PP-14 y el Consejo, y que las CE han de aplicar ese marco para determinar en qué medida guarda relación con sus respectivas CE.

• Uno de los Miembros puso de manifiesto la importancia que tendría recibir información de la CE 3 y la CE 17 del UIT-T, habida cuenta de que el RTI abarca varios temas que son objeto de supervisión por dichas Comisiones de Estudio.

• Se observó que, de conformidad con el proceso convenido, las contribuciones de las CE del UIT-T deberían facilitarse a través del GANT, habida cuenta del programa de trabajo del mismo.

• El Director de la TSB afirmó que solicitaría contribuciones adicionales a las CE pertinentes, en su caso.

# 4 Resumen de las contribuciones realizadas directamente en la tercera reunión

El Presidente propuso: a) que las contribuciones se presentasen en el orden en que habían sido recibidas; b) que, después de la presentación de cada contribución, se abriese un turno de palabra. El Grupo aceptó la propuesta.

A continuación figura un resumen de las contribuciones presentadas.

## 4.1 Contribución EG-ITRs 3/2 de la República Popular de China – Propuesta sobre el examen y la revisión del RTI

Las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC se hacen más patentes en la convergencia cada vez más profunda de las telecomunicaciones y los servicios Internet. Los recursos humanos y financieros, así como el tiempo dedicado por la UIT hasta ahora a este respecto no sólo estaban destinados a "examinar" el Reglamento, sino también a revisarlo y mejorarlo con arreglo al examen realizado, de modo que el RTI evolucione con los tiempos y satisfaga las exigencias relativas a las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC.

China estima que la aplicabilidad del RTI es mundial. Debe cuantificarse teniendo en cuenta el pasado, el presente y el futuro desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de todos los Estados Miembros de la UIT, en lugar de llegar a la conclusión de que este Reglamento –un tratado multilateral mundial para las telecomunicaciones/TIC– es irrelevante o no aplicable, basándose meramente en la evolución de las telecomunicaciones/TIC o en la experiencia de un cierto grupo de países desarrollados.

1) El actual RTI carece de disposiciones que sean generalmente efectivas para proteger la infraestructura/redes de telecomunicaciones/TIC y los datos privados de los usuarios. En consecuencia, el RTI (2012) debería constituir un principio de desarrollo y seguridad en paralelo que sirva de orientación general para las telecomunicaciones/TIC mundiales en su conjunto. 2) El RTI (2012) debe desempeñar un papel vanguardista y destacado en el desarrollo y la seguridad de las telecomunicaciones/TIC en el mundo. 3) El examen y la revisión del RTI debe concentrarse en regular los crecientes problemas de seguridad que afronta la industria mundial de telecomunicaciones/TIC a medida que "se transforma en OTT" (servicios por Internet), así como en el establecimiento de reglamentos para velar por la privacidad de cada usuario y contribuir a reducir la "brecha digital".

## 4.2 Contribución EG-ITRs 3/3 de China Telecommunications Corporation – Propuesta sobre el examen y la revisión del RTI

A raíz de la enorme proliferación de los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación (TIC) a nivel mundial y las tendencias más recientes en la industria de las telecomunicaciones, los operadores de telecomunicaciones tienen la necesidad acuciante de contar con un nuevo instrumento marco jurídico como el RTI con objeto de satisfacer los requisitos de mercado.

Al abordar problemas de alcance mundial, todos los Estados Miembros deben ser conscientes de que, como parte de la comunidad por el porvenir común de la humanidad, no deben escatimar esfuerzos en aras de la prosperidad común a escala mundial.

En consecuencia, se propone que la UIT lleve a cabo varios estudios sobre los nuevos retos que plantean los recientes avances en la industria de las telecomunicaciones, a fin de alcanzar un consenso sobre el establecimiento de un instrumento marco jurídico basado en el RTI de 2012.

## 4.3 Contribución EG-ITRs 3/4 de KDDI – Examen del RTI de 2012

KDDI aludió a dos resúmenes de Contribuciones en relación con el informe de la segunda reunión del GE-RTI a fin de poner de manifiesto que mantiene su postura sobre el examen del RTI de 2012. Se trata de las Contribuciones EG-ITRs 2/9, de seis Miembros de Sector, y 2/11 de Japón. KDDI es una de las fuentes de la Contribución EG-ITRs 2/9 y ha refrendado la postura del Gobierno de Japón. En su alusión mencionó que son muy pocos los países que siguen aplicando un régimen de tasas de distribución basado en el RTI, y ese tráfico representa menos del 1% de los flujos de tráfico a nivel mundial. Por otro lado, KDDI señaló, sobre la base del resumen de la contribución de Japón, que el RTI no es pertinente a los efectos de los servicios de telecomunicaciones internacionales que prestan actualmente, por cuanto recurre a acuerdos comerciales.

En la última parte de la Contribución, KDDI puso de relieve su participación en la CE 3 del UIT-T. Dicha Comisión constituye un foro muy útil para debatir los aspectos reglamentarios y económicos de las telecomunicaciones. Por otro lado, KDDI manifestó su punto de vista sobre las "nuevas tendencias", que no solo debería destacarse.

## 4.4 Contribución EG-ITRs 3/6 de Portugal

En una contribución elaborada y acordada en el marco de la Comisión para la Política de la UIT (Com-ITU) de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) se consideró inadecuado, tanto actualmente como para el futuro, organizar una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), habida cuenta de las diferencias de opinión manifestadas por los Estados Miembros y los operadores en relación con la aplicación y utilidad de los RTI de 1988 y 2012. En dicha contribución, también se señaló que el análisis realizado por Brasil (Doc. 2/4) y México (Doc. 2/14) es especialmente útil para seguir examinando la cuestión.

## 4.5 Contribución EG-ITRs 3/7 de Japón – Revisión del RTI de 2012

En lo que respecta al alcance del RTI, Japón considera que el RTI debe seguir centrado en los servicios de telecomunicaciones internacionales ofrecidos al público y que no debe ampliarse para abarcar cuestiones nacionales o temas relacionados con Internet. A fin de aprovechar al máximo las ventajas que brindan las telecomunicaciones/TIC, es necesario establecer un entorno propicio para facilitar las actividades comerciales de los operadores y fomentar la competencia, en lugar de la reglamentación. Las nuevas tendencias y cuestiones que surgen varían constantemente en entornos internacionales de telecomunicaciones/TIC que evolucionan notablemente a un ritmo muy rápido. No es adecuado abordar en el RTI cuestiones que varían constantemente sobre la base de hipótesis relativas al modo en que tiene lugar esa variación. Además, dichas cuestiones pueden provocar inestabilidad al RTI. Por otra parte, si se fija un marco jurídico internacional para reglamentar nuevas cuestiones, los operadores tendrán dificultades para responder con flexibilidad a entornos internacionales en rápida evolución, y por consiguiente disminuirían las oportunidades para las nuevas empresas y la innovación tecnológica. Al no haber consenso internacional entre los Estados Miembros, no consideramos necesario revisar el RTI ni celebrar una CMTI. Nos inquieta especialmente que la celebración de una CMTI constituya una gran carga en relación con los recursos financieros y humanos de todas las personas interesadas.

## 4.6 Contribución EG-ITRs 3/8 de Estados Unidos de América – Punto de vista de Estados Unidos sobre el proyecto de Informe Final relativo al examen del RTI

En la contribución de Estados Unidos se reitera el punto de vista de este país sobre el examen del RTI de 2012. Estados Unidos considera que el RTI ha dejado de ser aplicable y pertinente en relación con la mayor parte del tráfico de comunicaciones internacional y que las dos versiones del RTI no han dado lugar a ningún conflicto de índole jurídica o práctica. No se ha puesto de manifiesto ningún conflicto con respecto a las contribuciones al Grupo de Expertos.

Estados Unidos volvió a manifestar su gran inquietud acerca del alcance y aplicabilidad del RTI de 2012. En particular, señaló su inquietud por que ciertas disposiciones quedan fuera del alcance y la finalidad del RTI, como se estipula en el Artículo 1 de los RTI de 1988 y de 2012. También señaló que los instrumentos con carácter de tratado como el RTI deben perdurar con el paso del tiempo. Todo intento de revisar el RTI para reflejar "nuevas tendencias" haría que quedase obsoleto tan pronto como se adoptara la reglamentación.

Estados Unidos considera que una futura CMTI estaría plagada de riesgos y privaría a la UIT de valiosos recursos necesarios para el cumplimiento de la misión fundamental de la UIT, y que podría asimismo redundar en un tercer RTI. En lugar de dedicar esfuerzos comunes a la celebración de una CMTI en el futuro, Estados Unidos considera que la Unión debería trabajar para afrontar la brecha digital y alcanzar los objetivos de desarrollo de 2030.

## 4.7 Contribución EG-ITRs 3/9 de la Federación de Rusia, la República de Armenia, la República de Belarús y la República Kirguisa – Problemas relacionados con la aplicación del RTI

En la contribución de la Federación de Rusia, refrendada por la República de Armenia, la República de Belarús y la República de Kirguistán, se ponen de manifiesto varios problemas fundamentales asociados a la aplicación del RTI, en particular la terminología obsoleta del RTI de 1988, la falta de idoneidad del RTI de 1988 para las telecomunicaciones/TIC modernas, y los papeles, los objetivos y las funciones prácticas de las administraciones y los operadores como consecuencia de modificaciones sustanciales del papel y de las funciones de las administraciones y los operadores en el marco de la liberalización mundial de los mercados internacionales de telecomunicaciones y los notables cambios del papel y de las funciones de los Estados Miembros de la UIT con respecto a la prestación de servicios de telecomunicaciones internacionales. También se señalan los cambios en la infraestructura de telecomunicaciones y el surgimiento de nuevos servicios de telecomunicaciones internacionales, especialmente en la esfera de las telecomunicaciones móviles inalámbricas, entre otros factores.

En la contribución se subraya que ambas versiones del RTI incluyen una serie de disposiciones diferentes relacionadas con los aspectos económicos de la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, lo que podría dar lugar al riesgo añadido de pérdidas financieras para los operadores. Esta situación plantea nuevas dificultades a las administraciones y los operadores de telecomunicaciones al colaborar con asociados de países en los que se aplican versiones diferentes del RTI (1988 y 2012).

Habida cuenta de lo anterior, se propuso incluir en el informe final del GE-RTI la opinión relativa a la importancia de contar con un solo texto del RTI. Para facilitar la organización de los trabajos del GE-RTI se ha llevado a cabo una comparación, artículo por artículo, de los RTI de 1988 y de 2012, que se propone incluir en la Sección 2.3 "Posibles conflictos" del proyecto de Informe Final.

## 4.8 Contribución EG-ITRs 2/9 de la República de Zimbabue – Examen y revisión del RTI

En la Contribución de Zimbabwe se examina el RTI con arreglo al mandato del GE-RTI. También se tratan cuestiones relativas a la aplicación del RTI de 2012 y de las Resoluciones de la CMTI-12, así como cuestiones relativas a los posibles conflictos entre ambos tratados. Estos se complementan entre sí, siendo el RTI de 2012 el que sirve de complemento al de 1988. Los aspectos que rigen siguen siendo válidos, pese a las diferencias en terminología y algunas organizaciones institucionales. Las nuevas cuestiones que contempla el RTI de 2012 son cuestiones reales con las que el mundo está lidiando hoy en día y deben quedar contempladas en un marco reglamentario internacional. Es importante implicar a todo el mundo para llegar a una solución definitiva al problema del RTIC. En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

a) Tomar medidas para debatir las cuestiones polémicas sobre seguridad y tecnologías emergentes, a fin de encontrar la forma de incluirlas adecuadamente en el RTI.

b) Mantener consultas adecuadas para garantizar su aceptación por la mayoría de Estados Miembros con respecto a la revisión del RTI.

c) Una vez alcanzado el consenso, revisar el RTI.

d) Solamente cuando esté claro que se puede alcanzar un consenso sobre controversias, se deberá considerar la posibilidad de proponer la celebración de otra Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales, a fin de evitar cualquier escisión.

# 5 Debates sobre las contribuciones directas a la tercera reunión

El Grupo de Expertos examinó y acogió con beneplácito las contribuciones. En los debates se señaló la existencia de diversos puntos de vista en relación con la interpretación del mandato del Grupo que figura en la Resolución 1379 del Consejo de 2016[[1]](#footnote-1).

## 5.1 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/2 de la República Popular de China

• Determinados Miembros refrendaron la contribución en general, así como el reconocimiento de la necesidad de alcanzar un consenso entre todos los Estados Miembros de la UIT para la revisión del RTI y de poner este al día a tenor de las tendencias recientes en materia de telecomunicaciones/TIC, a fin de garantizar que el RTI sea un instrumento adecuado para la cooperación. Esos miembros destacaron la importancia del RTI para velar por las inversiones en aras de la transformación digital y el desarrollo de la economía digital, y para lograr una mejor cooperación. Con respecto a las tendencias más recientes y los temas clave conexos, se hizo referencia al debate en curso en el Grupo de trabajo del Consejo sobre planes estratégicos y financieros, en particular sobre temas como la inteligencia artificial, la Internet de las cosas, los macrodatos, la ciberseguridad, y la reducción de las brechas digitales.

• Algunos miembros opinaron que las nuevas tendencias pueden tenerse en cuenta en la labor del Grupo, si bien el mandato del mismo no es analizar o catalogar esas tendencias. Dichos miembros manifestaron que algunas cuestiones planteadas en la contribución quedan fuera del ámbito del RTI. Un Miembro destacó otras tendencias nuevas no incluidas en la contribución, en particular tendencias sobre innovación en servicios y tecnología. Otro Miembro cuestionó el vínculo entre desarrollo y el RTI. Y, por último, otro de ellos declaró que, con respecto a la frecuencia de examen o revisión, un tratado internacional como el RTI debería ser estable, duradero y acorde con los avances futuros, y que la adopción de una disposición sobre nuevas tendencias haría que el tratado quedara obsoleto rápidamente.

• Con respecto a la seguridad, se manifestaron varias opiniones en relación con la inclusión de la seguridad en un instrumento con carácter de tratado.

## 5.2 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/3 de China Telecommunications Corporation

• Uno de los Miembros señaló que muchas de las cuestiones planteadas podrían quedar fuera del mandato del Grupo, al tiempo que otras podrían ser objeto de reglamentación a nivel nacional y otras podrían quedar fuera del alcance del RTI.

## 5.3 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/4 de KDDI

• Varios Miembros señalaron que en la CMTI-12 se reconoció que el régimen de tasas de distribución no se utilizaba con demasiada frecuencia, si bien decidieron mantenerlo porque sigue brindando una base jurídica para todas las transacciones que se realizan mediante ese régimen.

• Algunos Miembros reiteraron la importancia de un debate sobre nuevas tendencias y su incidencia en el RTI. A este respecto, dichos miembros mencionaron que el RTI era necesario para los países en desarrollo y que era importante tener en cuenta los puntos de vista de los países en desarrollo y de los países desarrollados.

• Otros Miembros opinaron que si bien algunas partes del RTI ya no son aplicables, ello no conlleva que el RTI en su conjunto sea innecesario. Destacaron cuestiones como la reglamentación relativa a la seguridad y la garantía de acceso a las telecomunicaciones, en particular para las personas con necesidades específicas, la imposición fiscal, etc., en relación con el RTI, que siguen siendo responsabilidad de los Estados Miembros.

• Varios Miembros manifestaron que la experiencia de KDDI era similar a la de los operadores en sus países.

• Otros Miembros manifestaron que las referencias deberían tenerse en cuenta para fines estadísticos, por ejemplo "el 1% de los flujos de tráfico a nivel mundial", entre otros, al mencionarse en las contribuciones.

## 5.4 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/6 de Portugal

• Algunos miembros apoyaron la contribución y convinieron en que sería contraproducente, actualmente y en un futuro próximo, celebrar una nueva CMTI.

• Uno de los Miembros manifestó que aún no es necesario adoptar una decisión sobre la necesidad de celebrar una nueva CMTI, puesto que el trabajo del Grupo no ha concluido, y que dicha decisión debe ser tomada en la PP.

## 5.5 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/7 de Japón

• Varios Miembros reiteraron su opinión de que aún no es necesario adoptar una decisión sobre la necesidad de celebrar una nueva CMTI, puesto que dicha decisión debe ser tomada por la PP. No obstante, algunos Miembros mencionaron el costo sustancial de la celebración de una nueva CMTI, que podría desviar la atención de los esfuerzos de la UIT relativos a los ODS.

• Otros Miembros señalaron, con respecto a la inclusión de nuevas tendencias en un instrumento con carácter de tratado, el riesgo de que este no esté actualizado.

• Determinados Miembros pusieron de manifiesto la existencia de numerosas cuestiones relativas a los acuerdos comerciales, que debían abordarse en el plano internacional en virtud de un instrumento con carácter de tratado como el RTI.

## 5.6 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/8 de Estados Unidos de América

• Varios Miembros expresaron su apoyo a esta contribución afirmando que el RTI es obsoleto y que todo intento de revisarlo sería inapropiado, lo que conllevaría asimismo la utilización de recursos útiles para la Unión.

• Determinados Miembros reiteraron su opinión de que aún no es necesario adoptar una decisión sobre la necesidad de celebrar una nueva CMTI, puesto que dicha decisión debe ser tomada por la PP, de ahí que ese aspecto del informe final trascienda el alcance de este Grupo.

## 5.7 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/9 de la Federación de Rusia, la República de Armenia, la República de Belarús y la República de Kirguistán

• Algunos miembros manifestaron su apoyo a la contribución, incluido el análisis que figura en el Anexo, en el que se enumeran las diferencias entre las dos versiones de los tratados. También reiteraron la importancia de contar con un solo texto del RTI. A tal efecto, dichos Miembros destacaron los cambios en la terminología y las disposiciones, en particular en materia de seguridad, con respecto a la versión de 2012 que no existen en el RTI de 1988.

• Determinados Miembros no estuvieron de acuerdo con la propuesta formulada en la contribución en lo concerniente a la inclusión del anexo en la contribución en el marco del informe final del Grupo al Consejo de 2018, y no consideraron que existiera ningún conflicto con respecto a la existencia de dos conjuntos de RTI. Señalaron que las diferencias entre ambas versiones del tratado no dan lugar inevitablemente a conflictos asociados a su implementación.

• Posteriormente se celebró un debate sobre la necesidad de aclarar la relación entre "la existencia de diferencias en el texto en los RTI de 1988 y 2012" y los "posibles conflictos asociados a la aplicación del RTI de 2012", incluida una solicitud de aclaración al Asesor Jurídico; en la Sección 6 se aborda esta cuestión.

## 5.8 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 3/10 de la República de Zimbabwe

• Algunos Miembros apoyaron varias partes de las propuestas que figuran en la contribución, incluidas las conclusiones.

• Otros Miembros destacaron explícitamente la conclusión de que solamente podría celebrarse otra CMTI si está claro que podría alcanzarse un consenso; también pusieron de manifiesto que no se ha producido conflicto alguno en relación con la aplicación de ambos Tratados.

• Varios Miembros manifestaron que las opiniones que figuran en la contribución de Zimbabwe eran complementarias a las que figuran en la contribución de Rusia (R EG-ITR 3/9) y que ayudarían a cumplir el mandato del Grupo.

• Algunos Miembros opinaron que debería seguir desarrollándose el aspecto sobre seguridad que figura en el RTI de 2012, y otros Miembros señalaron que, si bien existe un acuerdo general en relación con la importancia de la seguridad, existe un desacuerdo sobre la necesidad de utilizar el marco del RTI para elaborar un tratado sobre seguridad.

# 6 Observaciones del Asesor Jurídico de la UIT

A petición del Grupo, el Asesor Jurídico de la UIT abordó la cuestión relativa al conflicto de normas o reglas a nivel internacional. Sobre este particular señaló que un conflicto no conlleva la existencia de diferencias entre dos normas sucesivas. Aclaró que, en este contexto, un conflicto alude a situaciones que surgen a raíz de la existencia de dos reglas jurídicas sucesivas sobre la misma materia que son contradictorias e incompatibles, y que sin embargo se aplican simultáneamente en una situación concreta. La existencia de diferencias entre dos tratados no implica necesariamente que los tratados sean incompatibles.

El Asesor Jurídico señaló asimismo que puede haber contradicciones entre dos normas internacionales sucesivas acerca de la misma cuestión del mismo dominio, y que esa es precisamente la situación que podría surgir en este caso porque los RTI de 1988 y de 2012 se refieren al mismo dominio y al mismo tema, o se aplican a los mismos. Habida cuenta de ello, hizo hincapié en los instrumentos que pueden utilizarse para solucionar posibles conflictos entre dos tratados sucesivos en el mismo dominio, y en que dichos instrumentos se conceden, en particular, en virtud del Artículo 30 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.

Posteriormente mencionó los casos y las soluciones posibles que brinda la Convención de Viena, a saber:

1) todas las partes del tratado de 1988 son parte asimismo del tratado de 2012. En ese caso, el segundo tratado sería el aplicable, salvo si en el marco de relaciones bilaterales los Estados Miembros consideraran más adecuado aplicar el primer tratado; no obstante, sería el tratado más reciente el que por lo general se aplicaría;

2) no todas las partes del tratado previo son parte asimismo del tratado sucesivo, como sucede actualmente; en tal caso, cabe considerar dos soluciones:

• en las relaciones entre las partes del segundo tratado se aplica la solución previa relativa al punto 1. El tratado posterior se aplica a las relaciones entre las partes de ambos tratados;

* si un Estado es parte de ambos tratados y otro Estado solo lo es de uno de ellos, el tratado del que ambos Estados son parte rige sus derechos y obligaciones mutuos.

En consecuencia, aun si pudieran surgir posibles conflictos entre el RTI de 1988 y el RTI de 2012, existen soluciones jurídicas en el marco del derecho internacional que nos permitirían solucionar esos posibles conflictos.

# 7 Debate sobre el proyecto de Informe Final del GE-RTI

• Se presentó al Grupo un Documento recopilatorio que contiene ediciones, comentarios y nuevas propuestas de texto presentadas por los Miembros en relación con el proyecto 1.0 del Informe Final del Grupo de Expertos al Consejo de 2018.

• Determinados Miembros pidieron nuevas aclaraciones sobre la distinción entre las contribuciones presentadas a la tercera reunión del Grupo y las observaciones formuladas sobre el proyecto de Informe 1.0, y la forma de tratarlas durante el debate relativo al Informe.

• El Presidente clarificó el proceso utilizando como referencia el plan acordado en la segunda reunión del Grupo, al tiempo que reiteró la importancia de mantener la trazabilidad de las contribuciones recibidas.

• El Presidente señaló que solicitaría diversas opiniones sobre el proyecto de Informe 1.0, y que posteriormente trabajaría con los Vicepresidentes y la Secretaría para elaborar el proyecto de Informe 2.0 antes del 15 de febrero, según el plan convenido.

• El Grupo examinó todas las secciones del proyecto de Informe 1.0. El Presidente invitó a las personas que habían formulado observaciones sobre el informe a presentarlas al Grupo. Todas las secciones, incluidas las observaciones formuladas, se debatieron pormenorizadamente.

• Determinados Miembros señalaron que el punto 2.3 del proyecto de Informe Final no se abordó a tenor de la finalidad del punto 2.c del mandato del Grupo definido por el Consejo, en virtud de su Resolución 1379. Manifestaron que esa parte del mandato ponía de manifiesto que el examen del Grupo de Expertos debería abarcar el "análisis de posibles incompatibilidades entre las obligaciones de los signatarios del RTI, con arreglo a su versión de 2012, y las de los signatarios del RTI de 1988 con respecto a la aplicación de las disposiciones del RTI, con arreglo a sus versiones de 1988 y de 2012". Estos miembros invitaron al Presidente y a sus Vicepresidentes a consultar la interpretación de dicha sección del mandato a fin de armonizar el contenido del Informe Final con el objetivo de dicho mandato.

* El Presidente y los miembros del Grupo convinieron en la necesidad de esforzarse por mantener un equilibrio, al tiempo que se incluyen de manera sucinta todos los puntos de vista en el Informe Final al Consejo de 2018.

# 8 Medidas oportunas

• El Grupo proseguirá su labor a tenor de las etapas enumeradas en el cuadro que figura en la página <https://www.itu.int/en/council/eg-itrs/Pages/report.aspx>, de conformidad con el plan acordado en la segunda reunión del Grupo.

# 9 Clausura de la reunión

Al clausurar la reunión, el Presidente dio las gracias a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT que habían presentado contribuciones y participado en los trabajos del Grupo de Expertos (incluidos los que habían participado a distancia), a los Vicepresidentes electos y a los funcionarios de elección de la UIT y de la Secretaría por la eficiente ayuda prestada durante la reunión.

El Grupo agradeció al Presidente, a los Vicepresidentes y a la Secretaría su eficaz organización y gestión del Grupo. El Grupo también dio las gracias a los intérpretes y al moderador a distancia.

**Presidente: Sr. Fernando Borjón (México)**

1. Nota del Presidente: El texto de la sección 5 pone de relieve el debate mantenido en la reunión. No obstante, cabe considerar que a fin de evitar la repetición de argumentos, es posible que los Miembros hayan formulado observaciones únicamente sobre una contribución específica, aplicables asimismo a las mismas cuestiones abordadas en otras contribuciones. [↑](#footnote-ref-1)